



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000574

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 09 MAY 2022 )

"Por la cual se Incorporan unos Recursos en el Presupuesto Del Sistema General De Regalías (SGR) al Capítulo Presupuestal Independiente del Departamento Norte de Santander Bienio 2021- 2022

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la contemplada en el artículo 160 de la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y el artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 43 de la Ordenanza N°0008 del 21 de diciembre de 2021, se autorizó al Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, para incorporar al Presupuesto General del Departamento de la Presente vigencia fiscal, recursos, rendimientos y excedentes de cualquier clase, provenientes de la Nación y otras entidades que se requieren para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y el funcionamiento de la Administración Departamental.

Que, mediante Decreto N°000457 de fecha 08 de abril 2022 del Departamento Norte de Santander, en su Artículo Primero, se Prioriza y Aprueba el proyecto de inversión denominado con código BPIN2021004540248 **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL RAMON GONZALEZ VALENCIA Y ESPACIO PUBLICO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER"**, el cual es financiado con Recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en su Artículo Segundo, Designo como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría con ejecutor asociado E.I.C.E Faro del Catatumbo S.A.S, proyecto con recursos de las Asignaciones Directas, por un valor de **NUEVE MIL UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 51/100 PESOS (\$9.001.742.608,51) MCTE**, desglosado de la siguiente manera, para la Obra por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN PESOS (\$8.373.720.633,61) MCTE**, y para la Interventoría por valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$628.021.974,90)MCTE**.

Que, según el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, cita cuando la entidad designada como ejecutora de un proyecto de inversión financiado con Asignaciones Directas es diferente a la entidad beneficiaria de las Asignaciones Directas, las dos entidades deben realizar la incorporación en su capítulo presupuestal independiente, mediante decreto del gobernador o acto administrativo del jefe de la entidad, cuando se trate de una entidad pública no ejecutora.

Que, para efectos de la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, solo las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión cargan sus actos administrativos de incorporación de los recursos en el capítulo presupuestal independiente, para así poder ordenar el pago a las cuentas de los destinatarios finales del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SGPR.

Que de Acuerdo con lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020 en su artículo 160 y en concordancia con los artículos 2.1.1.3.2. y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 el Gobernador como representante legal de la entidad pública ejecutora de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, mediante Decreto realizara la incorporación al presupuesto los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

X



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000574

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 09 MAY 2022 )

"Por la cual se Incorporan unos Recursos en el Presupuesto Del Sistema General De Regalías (SGR) al Capítulo Presupuestal Independiente del Departamento Norte de Santander Bienio 2021- 2022

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCORPORAR la suma **NUEVE MIL UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 51/100 PESOS** de (\$9.001.742.608,51) MCTE, en el Presupuesto del Sistema General de Regalías, Bienio 2021 – 2022, conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020:

FUENTE		
1	INGRESOS ADMINISTRACION DPTAL	
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.02.6	ASIGNACION Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
1.02.6.01	ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR	
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
1.02.6.01.03.01	ASIGNACIONES DIRECTAS	
1.02.6.01.03.01.1	Asignaciones Directas (20% SGR)	\$9.001.742.608,51

**SUMA INGRESO**

**\$9.001.742.608,51**

**ARTICULO SEGUNDO:** INCORPORAR la suma de (\$9.001.742.608,51) **NUEVEMIL UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 51/100 PESOS** en el Presupuesto del Sistema General de Regalías, Bienio 2021 – 2022, conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020:

**SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS**

FUENTE	BPIN		
03		ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
03.01		ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	
03.01.05		TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	
03.01.05.01	2021004540248	Mejoramiento Del Parque Principal Ramon González Valencia Y Espacio Público Urbano Del Municipio De Chinácota, Norte De Santander	\$9.001.742.608,51

**SUMA EGRESO**

**\$9.001.742.608,51**

9



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000574

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 09 MAY 2022 )

"Por la cual se Incorporan unos Recursos en el Presupuesto Del Sistema General De Regalías (SGR) al Capítulo Presupuestal Independiente del Departamento Norte de Santander Bienio 2021- 2022

**ARTICULO TERCERO:** La Administración Departamental enviará a la Asamblea del Departamento Norte de Santander y a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander copia del presente decreto, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición. Conforme lo señala el parágrafo del Artículo 43 de la Ordenanza N°0008 de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

09 MAY 2022

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

Revisó: Dr. Oscar Guillermo Gerardino Astier, Secretario de Hacienda

Revisó: Dra. Adriana Boada Argüello, Profesional Especializada

Revisó: Ana Milena Duplat Hernández, Profesional Universitario

Revisó: Dra. Ruth Botello Gómez – Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Milanyela Zapata Lara, Apoyo Financiero